

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 009-2023

---

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por el señor: xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la que expreso requerir:

*Buen día, por medio de la presente solicito copia certificada de la norma MRS-GAJ-99, NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE RADIOAFICIONADOS EN EL SALVADOR, emitida por SIGET el 28 de diciembre de 1999. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

---

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó documento de identidad y solicitud de formación debidamente firmada; a través de correo electrónico del día diecinueve de enero del presente año, se solicitó al petitionario, remitir: Imagen de documento de identidad y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. Que a través de correo electrónico del miércoles veinticinco de enero, el solicitante presento por correo electrónico lo requerido en la prevención (imagen de Documento Único de Identidad y solicitud de Información debidamente firmada). Reanudándose a partir de ese día el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior. como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, que manifiesta: *...Este requerimiento (prevención)\* interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

(\*) Resaltado es nuestro

- III. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* Por ello, se remitió la solicitud al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, para que verificará dentro de la información pública disponible lo requerido.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- IV. El Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Respecto de lo solicitado, se establece que es información pública, sin ninguna restricción para su entrega, poniendo por ello, a disposición del solicitando copia simple de la normativa denominada: *NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE RADIOAFICIONADOS EN EL SALVADOR* que se encuentra inscrita en la sección de Actos y Contratos del Registro adscrito a la SIGET, del rubro de Telecomunicaciones, como dispone el Art. 19 Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET.

No obstante, que en la petición se estable requerir copia certificada, se aclara que debido una de las funciones legales establecidas para el Registro en la Ley de Creación de la SIGET es el de expedir certificaciones, a cualquier persona interesada, sobre la información inscrita contenida en el Registro, salvo la referente a la frecuencia de uso oficial, previo el pago de los derechos correspondientes, como establece el artículo 25 de la Ley de Creación de la SIGET. Por ello, se indica al peticionario, que deberá presentar la respectiva solicitud y cancelar los aranceles correspondientes según corresponda tomando en cuenta que el precio de la Certificación literal es de \$ 5.71 + \$ 0.17 por hoja, ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET que se encuentra ubicado en Sexta Décima Calle Poniente y 35ª Av. Sur #1907, Col. Flor Blanca, San Salvador, en horarios de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, según lo dispuesto en los considerados IV de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega.**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como el documento en copia simple **2163-T21-1417-2000 Normas de Radioaficionados.PDF**, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores  
OFICIAL DE INFORMACIÓN<sup>IAI</sup>